



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de NOVIEMBRE del 2016.

Visto, el Expediente N° 16-INR-011878-001 que contiene el Informe N° 405-2016-LOG-INR emitido por la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, de fecha 03 de Noviembre de 2016, donde considera que resulta procedente la Contratación Directa del Servicio de Limpieza de Locales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" por la causal de Desabastecimiento Inminente; el Informe N° 070-OAJ-INR-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 0038-2015-OEA-/INR, de fecha 03 de agosto de 2015 se suscribió la Contratación del Servicio de Limpieza de Locales con el Consorcio CORPORACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLOGICA SAC – SERVICIOS GRALES SMP- FON BIEPOL SCRL – PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL, por el monto de Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 1'624,000.00) el cual concluyo el día 03 de agosto de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014- 2015- SA-DG-INR de fecha 15 de enero de 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en el cual se encuentra consignado en el numeral 6° el Tipo de Proceso: Concurso Publico, Descripción: Contratación del Servicio de Limpieza de Locales, por un monto total de Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles (S/ 1,624,000.00);

Que, mediante Informe N°405-2016-LOG-INR de fecha 03 de noviembre de 2016 el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que mediante Informe N° 118-2016-PROG-LOG-INR de fecha 09 de agosto de 2016, el Equipo de Programación solicito al área usuaria la validación de los Términos de Referencia, sin embargo, estas fueron modificados en diversas oportunidades por el área usuaria siendo subsanadas y corregidas, dilatando el trámite normal del procedimiento; sumado a ello el déficit presupuestario, forzando posponer los diversos procesos de selección programados en el PAC -2016, en ese sentido, con la finalidad de seguir contando con un servicio adecuado y en óptimas condiciones de salubridad, se realizó inicialmente el Contrato Complementario N°0031-2016 por el Veinticinco por Ciento (25%); luego el Contrato Complementario N°0043-2016 por el Cinco por Ciento (5 %) restante, haciendo un total general del Treinta por Ciento (30 %), porcentaje que se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo señala que el Contrato Complementario culminara el 21 de Noviembre del 2016; por lo que es

indispensable la Contratación Directa el mismo que tendría una vigencia de tres meses y/o hasta la firma del Concurso Publico N° 001-2016-CE-INR "Contratación del Servicio de Limpieza de Locales";

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa, en su numeral 3, que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultándola a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, debe precisarse dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de exoneración: (i) una situación de ausencia inminente, extraordinaria e imprevisible de determinado bien, servicio u obra; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminentemente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el Servicio de Limpieza, para la Institución son esenciales por encontrarse relacionados con el cumplimiento de los fines, actividades y funciones institucionales; en el caso particular, si no se exonera el proceso de selección nos encontraríamos frente a un evento negativo para satisfacer la necesidad que tiene la entidad dar atención a los usuarios en un ambiente limpio y ordenado, así como, garantizar a los trabajadores que su desempeño laboral se realizará en ambientes permanentemente aseados y salubres;

Que, mediante Informe N° 070-OAJ-INR emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la presente situación, ante la inacción administrativa, ha generado la situación actual en un hecho de situación extraordinario e imprevisible; por lo que la solicitud de aprobación de Contratación Directa por Causal de Desabastecimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza de locales se torne viable, puesto que la inacción en solucionarlo generaría problemas de envergadura que afectaría a la población más vulnerable que asisten a la Institución para la atención y/o tratamiento (ambulatorio y/u hospitalizado) además de atentar contra la salud de los trabajadores y personas que acuden a la Institución;

Que, ahora bien, establecidas las circunstancias para la compra directa por causal de situación de desabastecimiento, no constituye dispensa, exención o liberación de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; constituyendo agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad; por lo que, deberá ordenarse el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000815 de fecha 16 de noviembre de 2016 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación Directa del Servicio de Limpieza de Locales que cubrirá hasta que se firme el Contrato de Concurso Publico N°001-2016-CE-INR a fin de garantizar la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de NOVIEMBRE del 2016.

Que, en virtud del artículo 86° de la citada norma reglamentaria dispone que la resolución del Titular de la entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;



Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, para el Ejercicio Presupuestal 2016, de acuerdo al detalle que se encuentra en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Contratación Directa del proceso de selección por Concurso Público "Contratación del Servicio de Limpieza de Locales" para el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN por el monto de Cuatrocientos Seis Mil con 00/100 Soles (S/. 406,000.00).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN tome las medidas conducentes al deslinde y determinación de responsabilidades administrativas del personal que dio lugar a la contratación directa aprobada en el artículo anterior, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO CUARTO. - *DISPONER* a la Oficina Ejecutiva de Administración encargue la ejecución del referido proceso de contratación directa a la Oficina de Logística y supervise la Contratación del Servicio mencionado en el Artículo Segundo, mediante acciones directas e inmediatas por el monto y plazos referidos.

ARTICULO QUINTO. – *ENCARGAR* a la Oficina de Logística la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días de aprobada la presente Resolución bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese,




.....
MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Fores"
Amistad Perú - Japón



MCRREJLV/YRSD

c.c. OEA
OEPE
OAJ
OCI
Oficina de Logística

